



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de febrero de 2026

N° 30459-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 1-A
(De jueves 08 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADO

Decreto N° 10-A
(De jueves 15 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS

Decreto N° 11-A
(De jueves 15 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS

Decreto N° 12-A
(De viernes 23 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADO

Decreto N° 14
(De viernes 30 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, Y AL VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN, ENCARGADOS

Decreto N° 17
(De viernes 30 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 18
(De martes 03 de febrero de 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADOS

Decreto N° 19
(De miércoles 04 de febrero de 2026)



QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE AMBIENTE, ENCARGADOS

Decreto N° 20
(De jueves 05 de febrero de 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 4
(De jueves 05 de febrero de 2026)

QUE ESTABLECE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 1-A

De 8 de Enero de 2026



Que designa al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

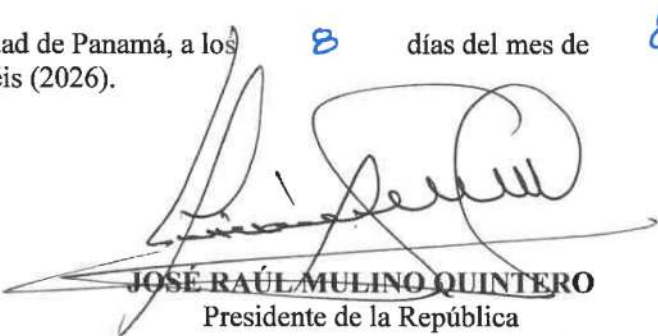
DECRETA:

Artículo 1. Designar a **TULIO RAMÍREZ ZAPATA**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado, del 14 al 16 de enero de 2026, mientras el titular **EDUARDO A. ARANGO PÉREZ**, se encuentre de permiso personal.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 10-A

de 15 de Enero de 2026



Que designa al Ministro y Viceministro de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, los días 22 y 23 de enero de 2026, inclusive, mientras el titular, **FERNANDO BOYD GALINDO**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Designase a **SAMUEL AUGUSTO ECHEONA GUERRA**, actual Asesor del Despacho Superior, como Viceministro de Salud, encargado, los días 22 y 23 de enero de 2026, inclusive, mientras el titular, **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro de Salud, encargado.
- Artículo 3.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 11-A

de 15 de Enero de 2026



Que designa al Ministro y Viceministro de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **JULIO AROSEMENA RUIZ**, actual Secretario General, como Ministro de Salud, encargado, el día 24 de enero de 2026, inclusive, mientras el titular, **FERNANDO BOYD GALINDO**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Designase a **SAMUEL AUGUSTO ECHEONA GUERRA**, actual Asesor del Despacho Superior, como Viceministro de Salud, encargado, el día 24 de enero de 2026, inclusive, mientras el titular, **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro de Salud, encargado.
- Artículo 3.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N°. 12-A

De 23 de Enero de 2026



Que designa al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Designar a **TULIO RAMÍREZ ZAPATA**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado el 26 de enero de 2026, mientras el titular **EDUARDO A. ARANGO PÉREZ**, se encuentre de permiso personal.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 14
De 30 de Enero de 2026



Que designa al Ministro de Educación, y al Viceministro Administrativo de Educación, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En usos de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

- Artículo 1.** Designar a **ROBERTO SEVILLANO**, actual Viceministro Administrativo de Educación, como Ministro de Educación, encargado del 31 de enero al 9 de febrero de 2026, mientras la titular **LUCY MOLINAR J.**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.** Designar a **LUIS HERRERA**, actual Secretario General del Ministerio de Educación, como Viceministro Administrativo de Educación, encargado del 31 de enero al 9 de febrero de 2026, mientras el titular **ROBERTO SEVILLANO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro Encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~Treinta~~ 30 días del mes de enero de año dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 17

De 30 de Enero de 2026



Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Designar al Honorable Señor **GIANCARLO SOLER**, Director de la Academia Diplomática “Ernesto Castillero Pimentel” del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, desde el 31 de enero al 18 de febrero de 2026 mientras el titular Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Trinta* (30) días del mes de *Enero* de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 18

De 3 de Febrero de 2026



Que designa al Ministro de Comercio e Industrias, y al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargados

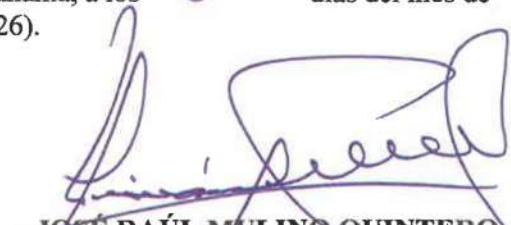
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **EDUARDO A. ARANGO**, actual Viceministro de Comercio Interior e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 04 de febrero al 11 de febrero de 2026, mientras el titular **JULIO A. MOLTO A.**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.** Designar a **TULIO RAMÍREZ ZAPATA**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro Comercio Interior e Industrias, encargado, del 04 de febrero al 11 de febrero de 2026, mientras el titular **EDUARDO A. ARANGO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Febrero de dos mil Veintiseis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N° 19**De **4** de **Febrero** de 2026**Que designa al Ministro y Viceministra de Ambiente, encargados****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Designese a **OSCAR VALLARINO BERNAT**, actual Viceministro de Ambiente, como Ministro de Ambiente, encargado, del 5 al 7 de febrero de 2026, mientras el titular, **JUAN CARLOS NAVARRO**, se encuentre de viaje por misión oficial.

ARTÍCULO 2. Designese a **GICELA RIVERA DELGADO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Ambiente, encargada, del 5 al 7 de febrero de 2026, mientras el titular **OSCAR VALLARINO BERNAT**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado.

ARTÍCULO 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los **4** días del mes de **Febrero** de dos mil veintiséis (2026).



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 20

De 5 de Febrero de 2026

Que designa al Ministro de Seguridad Pública, encargado



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Designar a **LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Seguridad Pública encargado, del 10 al 12 de febrero de 2026, inclusive, mientras el titular, Su Excelencia **FRANK ALEXIS ABREGO**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los Cinco (5) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 4
De 5 de Febrero de 2026



Que establece las tasas por los servicios que presta la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, se determina la estructura orgánica y se establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud y dentro de sus competencias le corresponde la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que de conformidad con el Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969, al Ministerio de Salud le corresponde mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales;

Que la Ley 430 de 25 de abril de 2024, crea la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria y dispone entre sus funciones establecer las tasas y fijar las tarifas por los servicios, en lo referente a las licencias sanitarias de funcionamiento, certificaciones sanitarias, acreditaciones, autorizaciones, constancias de inspección sanitaria de establecimientos de alimentos de consumo humano, inscripción de registros sanitarios de alimentos de consumo humano nacionales e importados, materias primas, inspecciones de las importaciones, los productos higiénicos de uso doméstico y en la industria alimentaria, la cuarentena de animales menores por la introducción de mascotas al país, inspección veterinaria, inspecciones a establecimientos de interés sanitario como criaderos de mascotas, albergues, ventas, transportes, adiestramiento y custodia de animales en casos de vigilancia sanitaria o de bienestar animal y otros servicios que determine la autoridad competente;

Que asimismo la Ley 430 de 2024, faculta a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria para fijar y reglamentar las tasas o derechos por servicios que preste directa o indirectamente;

Que se hace necesario establecer las tasas y fijar las tarifas por los servicios que presta la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, las cuales ingresarán al fondo de autogestión, para sufragar los gastos que ocasione la prestación de dichos servicios, lo que permitirá una mayor efectividad en el desarrollo de sus funciones, la implementación de más servicios en línea con la finalidad de brindar más accesibilidad, estandarización y mejorar los tiempos de respuesta;

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto Ejecutivo establece las tasas en concepto de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria y asigna los montos que deberán cancelar los usuarios al momento de presentar la solicitud respectiva, según se detalla a continuación:



DECRETO EJECUTIVO No. 4
De 5 de Febrero de 2026
Página 2 de 4

TASAS POR SERVICIOS		
No.	Servicio	Tasa (B/.)
Tasas por servicio de registro sanitario, nuevos y renovación:		
1	Registro sanitario nuevo y de renovación de alimentos nacionales para consumo humano.	420.00
2	Registro sanitario nuevo y de renovación de alimentos nacionales para consumo humano, para microempresas.	115.00
3	Registro sanitario nuevo y de renovación de alimentos nacionales para consumo humano, para pequeña empresa.	120.00
4	Registro sanitario nuevo y de renovación de alimentos nacionales para consumo humano, para mediana empresa.	125.00
5	Registro sanitario nuevo y de renovación de alimentos importados para consumo humano.	25.00
6	Importación por producto con registro sanitario de alimentos importados.	25.00
7	Registro sanitario nuevo y de renovación de alimentos artesanales.	100.00
8	Registro sanitario nuevo y de renovación de productos higiénicos nacionales.	260.00
9	Registro sanitario nuevo y de renovación de productos higiénicos importados.	260.00
10	Certificado de registro sanitario por reconocimiento mutuo nuevo y de renovación de productos higiénicos.	260.00
11	Custodia y retención de contenedores en bodegas.	100.00 + 20.00 por región de salud adicional a la cual se traslade la carga (cuando aplique)
Tasas por servicio de modificación al registro sanitario y certificaciones, nacionales e importados:		
12	Actualizaciones.	25.00 (por producto)
13	Correcciones.	10.00 (por solicitud)
14	Agrupaciones.	25.00 (por solicitud)
15	Solicitud de cambio del titular del registro sanitario (importados).	150.00 (máximo 10 registros)
16	Liberación o cambio de códigos de barras.	20.00
17	Cancelación de registro sanitario.	20.00 (por producto)
18	Agotamiento de inventario de etiqueta o empaque.	20.00
19	Certificación de registro sanitario.	20.00 (por producto)
Tasas por los servicios de emisión de licencias, certificaciones y autorizaciones:		
20	Licencia sanitaria de funcionamiento.	200.00
21	Licencia sanitaria de funcionamiento para micro, pequeña y mediana empresa.	50.00
22	Modificaciones a la Licencia Sanitaria de Funcionamiento.	25.00



DECRETO EJECUTIVO No. 4

De 5 de Febrero de 2026

Página 3 de 4

23	Constancia de inspección sanitaria para embarcaciones de pesca artesanal.	20.00
24	Constancia de inspección sanitaria.	50.00
25	Certificación de Planta.	400.00
26	Certificación de Planta para la micro pequeña y mediana empresa.	100.00
27	Modificaciones a la Certificación de Planta.	25.00
28	Inspección para ampliar actividades en la Certificación de Planta.	50.00 (por actividad)
29	Solicitud de habilitación de planta en país de origen para exportación hacia Panamá.	450.00
30	Solicitud para la autorización de inclusión de planta, producto o arancel en la plataforma del SIT.	25.00
31	Certificado de Libre Venta.	25.00 (por producto)
32	Certificado de Libre Venta, Pureza y Consumo.	50.00
33	Certificado Sanitario de Exportación.	100.00
34	Autorizaciones.	100.00
Monitoreo de Vigilancia en establecimientos:		
35	Toma de muestra y envío para análisis de control de inocuidad post registro.	60.00 por producto
Servicios de Control de Importaciones:		
36	Visto bueno para exceso de peso permitido para consumo personal.	10.00
37	Visto bueno para exceso de peso de muestras para evaluación.	20.00
38	Visto bueno para solicitar mayor número de notificaciones para consumo personal de alimentos importados.	10.00
39	Visto bueno para solicitar mayor número de notificaciones de muestras para evaluación.	20.00
40	Colocación de sellos a contenedores, según el tipo de sello.	10.00 Plástico
		40.00 Cable
		150.00 Barra con llave
41	Solicitud de inspección de carga importada en bodega.	100.00
42	Solicitud de inspección para carga retenida.	100.00
43	Solicitud de inspección para liberación de carga retenida.	50.00
44	Autorización de carga importada para venta directa.	50.00
45	Inspección de carga importada en punto de ingreso.	50.00 (por contenedor)
46	Inscripción de materia prima para la industria de alimentos.	25.00 (por producto)
47	Autorización para el ingreso de materia prima de productos higiénicos, por solicitud.	10.00
48	Autorización para el ingreso de productos higiénicos.	10.00
Servicios de Control de Exportaciones:		
49	Solicitud de inspección de contenedores para exportación.	50.00 (por contenedor)



DECRETO EJECUTIVO No. 4
De 5 de Febrero de 2026
Página 4 de 4

50	Inspección Oficial ampliada en punto de ingresos y/o bodegas (jornada extendida).	75.00
51	Inspección de habilitación para exportar a otros países (preauditoria de verificación y acompañamiento oficial).	300.00
Servicios de Control de Zoonosis:		
52	Permanencia de los animales menores en estaciones cuarentenarias.	\$3.00 (por día)
53	Cuarentena domiciliaria e inspecciones de animales menores.	90.00
54	Ingreso de animales menores e inspección veterinaria.	40.00
55	Permiso o autorización de animales de servicio o asistencia por primera vez.	40.00
56	Permiso o autorización de animales de servicio o asistencia por renovación.	10.00
57	Aprobación de certificados de exportación de perros, gatos y hurones.	10.00
Servicio de Inspección en Planta de Sacrificio:		
58	Inspección Oficial en Planta de Sacrificio Industriales y de Exportación.	900.00 (mensual)
59	Inspección Oficial en Planta de Sacrificio Nacionales, Regionales y Locales.	450.00 (mensual)
Otros servicios:		
60	Supervisión para destrucción.	50.00
61	Copia simple de documentación.	5.00
62	Copias autenticadas de documentos.	10.00

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo será revisado cada dos (2) años, para su debida actualización.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 430 de 25 de abril de 2024 y Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud

